



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/04-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **22 de abril de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

106.7.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/12292

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2024, se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

aprueba el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, para **EL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04 de abril de 2024, se propone la Clasificación a **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 11 de abril de 2024.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 10 de abril de 2024.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 12 de enero de 2024.
- Últimos recibos del IAE junto con Declaración Responsable de encontrarse dado de alta en dicho impuesto y estar al corriente de pago en el citado impuesto.
- Constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, acompañando los Estatutos de la misma y Escrituras de cambio de denominación.
- Escritura de apoderamiento notarial a favor de D. Carlos Fernández Santos.
- Acta de manifestaciones de no estar incurso en prohibición de contratar, según el art. 71 de la LCSP.
- Declaración responsable acreditando la disposición de elementos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (art. 76.2LCSP)

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. , que asciende a la cantidad de 8.435,70 Euros, con fecha 08 de abril de 2024.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración Responsable sobre el volumen anual de negocios junto a la presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia técnica: Declaración y relación de los principales contratos de seguro junto con los certificados de los diferentes beneficiarios.
- Certificado de la Dirección General de Seguros con la autorización precisa tanto de seguro privado en el ámbito nacional, como de reaseguro en el ramo objeto del contrato y Certificado de solvencia.
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración Responsable de la no variación de los datos reflejados en el mismo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad- precio para que dentro del plazo presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 04 de abril de 2024.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/04-5

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, **del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** por un presupuesto de **84.357 euros anuales, (168.714 € por los dos años de duración)** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art 151.1 de la LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

QUINTO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Jefe Negociado de Compras, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,